

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 513/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TAMALÍN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Carlos Alberto Casados Ruíz, quien se ostenta como síndico del Ayuntamiento de Tamalín en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	19822

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Alberto Casados Ruíz, quien se ostenta como síndico del Ayuntamiento de Tamalín en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

IV.- ACTOS RECLAMADOS

1.- Del Poder Ejecutivo Federal

A través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

a) De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden, instrucción u omisión consistente en la negativa de dar respuesta a mi solicitud presentada en fecha 15 de diciembre del año 2022, mediante oficio sin número de fecha 24 de octubre de 2022, ante el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que se afectaran y/o Compensaran las participaciones federales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso procedan a realizar la Federación el pago directo de las Aportaciones y Participaciones Federales que tiene derecho a percibir conforme a la Norma Fundamental en el artículo 115 fracción IV, incisos b) y c) y que fueron omitidas de ministrar al Municipio de Tamalín, Veracruz, durante el año 2016, debido que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación de ministrarlas conformes a los montos y plazos establecidos para tal efecto, por lo que, no obstante que se le ha requerido, no ha realizado el pago de las Aportaciones Federales omitidas, asimismo se le solicitaba se cobrara los intereses generados desde la fecha en que debieron entregarse las Aportaciones Federales; por lo que, con dicho acto la autoridad demandada se niega afectar las Participaciones Federales del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 513/2023

para efectos de que la federación pague directamente las Aportaciones y Participaciones Federales omitidas de ministrar al Municipio de Tamalín, Veracruz, durante el año 2016, **pertenecientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIMSDF) del año 2016, de los meses agosto, septiembre y octubre, así como los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión – A 2016 (Fortafín A 2016)**, debido a que el Gobierno del Estado de Veracruz incumplió con la obligación constitucional de ministrarlas de forma puntual, efectiva y completas a efecto de no ocasionar una afectación a nuestra hacienda municipal.

b).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden, instrucción u omisión consistente en la **negativa de dar respuesta** a mi solicitud presentada en fecha 15 de diciembre del año 2022, mediante oficio sin número de fecha 24 de octubre de 2022, **para que inicie conforme a sus facultades, administrativamente de manera interna el trámite de Afectación y/o Compensación de Participaciones Federales**; por el cual le solicité al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **con fundamento a la Norma Fundamental en el artículo 115 fracción IV, incisos b) y c); y que fueron omitidas de ministrar al Municipio de Tamalín, Veracruz**, asimismo, conforme a los artículos 1, 6, 8, 11, 21, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, del artículo 23 Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; y por los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **la Afectación y/o Compensación de las Participaciones Federales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para efectos de que la Federación pague directamente las Aportaciones y Participaciones Federales omitidas de ministrar al Municipio de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2016, debido que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación de ministrarlas conformes a los montos y plazos establecidos para tal efecto, así como los intereses generados por la omisión de pago desde la fecha que debían pagarse, por lo que, no obstante que se le ha requerido, no ha realizado el pago de las Aportaciones Federales omitidas.

Consistentes en las siguientes:

APORTACIONES, PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS FEDERALES QUE NO FUERON ENTREGADAS AL MUNICIPIO:

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha sido omiso en transferir o entregar los siguientes fondos:

a).- Del Ramo General 33, y en lo particular del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del año 2016.

1.- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FIMSDF 2016, del mes de agosto de 2016, la cantidad de \$ 1,301,962.00 (Un millón trescientos un mil novecientos sesenta y dos pesos, 00/100 M.N).

2.- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FIMSDF 2016, del mes de septiembre de 2016, la cantidad de \$ 1,301,964.00 (Un millón trescientos un mil novecientos sesenta y cuatro pesos, 00/100 M.N).

3.- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FIMSDF 2016, del mes de octubre de 2016, la cantidad de \$ 1,301,962.00 (Un millón trescientos un mil novecientos sesenta y dos pesos, 00/100 M.N.).

Resultando del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FIMSDF 2016 un total de \$3,905,886.00 (Tres millones novecientos cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

b).- Por concepto del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión – A 2016 (Fortafin A 2016) la cantidad de \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos, 00/100 M.N.).

c).- Que de la suma de las cantidades de los Fondos, aportaciones y subsidios descritos en los incisos a y b suman la cantidad de \$5,405,888.00 (Cinco millones cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.);

En este caso, se reclaman también el pago de los intereses por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión – A 2016 (Fortafin A 2016), que debió recibir oportunamente el municipio de Tamalín, Ver., y que hasta la fecha se sigue afectando la Hacienda Municipal. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los citados recursos, los cuales deberán ser calculados conforme a numeral 3, fracción III del artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente no han sido transferidas que corresponden al municipio que represento provenientes de:

Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, de los meses agosto, septiembre y octubre, Resultando del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FIMSDF 2016 un total de \$3,905,886.00 (Tres millones novecientos cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Así como los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión – A 2016 (Fortafin A 2016) la cantidad de \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos, 00/100 M.N.).

Ni la Constitución Federal ni la Ley de Coordinación Fiscal contemplan el supuesto de que los Gobiernos Estatales se apropien de recursos federales que no les fueron autorizados y respecto de los cuales sólo se les encomienda un papel de mediación, máxime que dichos recursos no fueron reintegrados a la Federación, por lo que debe declararse la invalidez de los actos desplegados por las autoridades demandadas, debiendo entregarse los recursos al municipio actor, ya que a la fecha se le está privando de los recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que constitucionalmente tiene encomendadas.

Así como también se condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones vigente al momento en que se dicte la resolución respectiva, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representado.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 513/2023

XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T15:27:59Z / 24/11/2023T09:27:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 af de 0d 7d f3 1c 93 04 53 2d ab 58 ef 7e 69 12 03 5c 2a bd 22 42 70 3d 47 5f bc 7a 8c 84 91 7f 09 44 17 9a 86 fd d8 4c 94 f4 1b 89 43 5a c1 2b 03 bc c2 b1 7a 5a 96 c2 50 d9 1d a1 81 96 e0 d6 ef b6 2e 81 79 91 7e 5e b2 7f ba bb 22 66 a2 33 3c 11 ff f8 0d f9 7d c9 22 d7 cf ce 69 56 2e 5d 29 d0 25 ef a4 51 86 65 f2 14 af 7a 39 c3 98 ff 4b ba cc 46 ec d5 7e e5 3c 88 28 c3 f8 ab 99 95 f2 36 d8 ab 01 5a 5e 6e c4 2c c5 75 9d 4f ea f4 21 29 e4 aa 3a 25 dd 5b 69 2b c4 ac 9c d7 ed 53 26 c1 cf 9b 85 c2 6b 77 9e a5 d6 7f f3 f5 32 ab b8 45 1c f7 f1 fa 4c 2a a8 78 8f 12 2f e7 e2 d4 21 92 fd 5d 73 61 17 67 df 95 ca 73 ab 3e 03 0a 7a bc 1e 59 fc a3 07 26 40 d6 1c 74 d5 b9 0d f4 c4 97 b3 0a 45 4e 68 d6 5c 69 16 9b 2e 89 46 6c 2d 87 d3 2a bb d3 a0 ab db 5b 06 3f b5 ef d0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T15:28:00Z / 24/11/2023T09:28:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T15:27:59Z / 24/11/2023T09:27:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6462452			
	Datos estampillados	D3E78C0F4A111560C9B8CAC95FE60BD3255A3F8225893BB05E9A29ADF8F1F1FF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T18:18:07Z / 23/11/2023T12:18:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 fa 6e c7 1f bc e0 0d 2d 6e 72 41 f1 cb 3c b5 3e 46 a8 e9 6b 88 1a 0b 7e 78 89 52 94 ac 67 d5 a0 ba 8f ac 15 d5 83 12 2f 3c 67 6f 3a 0e d4 7c 15 39 8b bc 3a a4 49 cc 70 a3 c5 99 31 02 31 57 80 f1 78 fe ef 35 97 8f 74 c4 96 ec e3 8f 9c 94 40 0a f3 9e e1 85 29 e4 58 bb 86 d4 a5 b5 b4 69 fe bb f1 c1 ac 41 c4 b9 3b ac a6 df 15 da 95 79 7a cb c0 40 86 40 36 73 16 44 5c d6 2f f1 6e ec 1e a0 4f fb dd 64 c5 f6 4f ab 0b e6 6b 4a a1 74 32 a6 96 a7 65 38 7d 53 52 d6 35 d9 93 38 61 09 7c 64 a3 70 97 06 89 cb c6 d5 87 ff 13 96 6c f3 a5 8a 04 11 dd f1 15 37 2c 2e e1 f8 f5 cd 6b 13 bb 09 00 c9 a3 48 85 f8 28 df 43 0f 6a ab a4 12 3a c6 93 67 c1 73 9f 0e ae 92 35 1d 4c 48 fb 8b 03 6c 21 ba 99 42 c6 e3 f3 13 43 ab 77 e1 39 38 77 08 94 59 d4 a8 ac 4f 1a b7 25 d3 54 03 18 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T18:18:07Z / 23/11/2023T12:18:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T18:18:07Z / 23/11/2023T12:18:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6458580			
	Datos estampillados	0A9D9F03295068203D5D145F457CE6FE91E121E99F6089651152680B16B7EC62			